COTECNA

PODER Y REPRESENTACION

Nosotros, Philippe Alain MASSEY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ginebra, Suiza, de nacionalidad suiza , de estado civil casado, titular del documento de identificación N° X0070256 , y Robert Michel MASSEY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ginebra, Suiza, de nacionalidad suiza , de estado civil casado , titular del documento de identificación N°X3746596, por los derechos que representamos en nuestra calidad de Administradores y Representantes Legales debidamente autorizados de COTECNA TRADE SERVICES S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, y en actual cumplimiento de su objeto social, por el presente instrumento, conferimos PODER y REPRESENTACION a favor de Fernando Cristóbal Vela Holguín, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 1801619071, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que actuando a nombre de la otorgante, la represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Intervención a nombre de la mandante en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales y locales de la República de Ecuador, especialmente en todos los asuntos relacionados con los procedimientos para obtener permisos y celebrar contratos con cualesquiera entidades gubernamentales, a cuyos efectos podrá presentar solicitudes, peticiones, beneficios, denuncias, descargos, escritos, informes, justificativos e iniciar, proseguir y tramitar procedimientos administrativos de toda índole.
3. Representar a la compañía en la gestión de sus negocios diarios en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros y pagarés a favor de la compañía relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, celebrar contratos y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias.
4. Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables a nombre de la compañía, solo para depositarios en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior.
5. En general, llevar a cabo cualesquiera acto civil, societario, mercantil, fiduciario y así mismo, firmar cualesquiera documento que sea necesario para efectos de actividades de administración de la compañía en Ecuador y si fuera del caso, conducir la gestión diaria de sus asuntos.
6. Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que actúen como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo e impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.
7. Para que en todos los asuntos arriba mencionados, este mandato sea suficiente, confiero expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer incluso las

facultades establecidas en el Art.48 del Código de Procedimiento Civil, ésto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. Así mismo, se le faculta para que pueda someter la controversia a mediación, arbitraje o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, suscribir convenio arbitral con facultad para modificar de acuerdo con la ley el trámite establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

8. Ejercer Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
9. Sustituir o delegar el presente poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones, previo conocimiento y aprobación por parte de la mandante.
10. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Este mandato podrá ser revocado mediante comunicación expresa y escrita dirigida al mandatario, por carta, fax o e-mail.

Dado y firmado en la ciudad de Ginebra, Suiza, hoy día siete del mes de mayo del año dos mil doce.

COTECNA TRADE SERVICES S.A.

Robert Michel MASSEY
Administrador

Philippe Alain MASSEY
Administrador

DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE QUE:
ESTA CON PULSA CONSTANTE
.....FOJAS UTILES
COPIA(S) QUE
EXHIBIDA(S)
17 ABR 2013